NOTA DNCP/DNC/_Nº 22336/2016

Asunción, 11 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera
Teléfono: 0518 20010
Mail: munitacurubi@gmail.com
PRESENTE

Ref.: LCO Expediente N° 320946 **"Construcción de comedor escolar y reparaciones mayores de escuela del distrito de Itacurubí de la Cordillera"** ID 307378 **REPARO**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Atendiendo el plazo de ejecución de las obras de 180 días**, consultamos como van a efectuar el pago si el llamado no es plurianual?

2. **En la nota de invitación a oferentes se visualizan los anexos A, B, C, D, E.** Consultamos en qué parte del pliego se visualizan dichas secciones? No se visualiza hora y fecha de presentación de ofertas.

3. **La convocante no ha remitido la justificación para otorgar anticipo del 30% tal como lo establece el Art. 138 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16.**

4. **En la Sección I, IAO 8.1 la hora para aclaraciones de ofertas no coincide con la hora que figura en el sistema.**

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Calificación Legal, no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15, cuyo texto se transcribe a continuación**

Calificación Legal

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, En la Sección II Criterios de Evaluación, no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173, Art. 1°, cuyo texto se transcribe a continuación:**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lilicy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Nidia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta re-chazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras, se lee textualmente lo siguiente:** *Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un 02 (dos) contratos, durante los últimos diez (10) años, similares a las obras propuestas.*
   Consultamos es un contrato o dos contratos?

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras, se lee textualmente lo siguiente:** *Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período diez (10) años en las siguientes actividades clave: Construcción de Obras similares a la Propuesta.*
   Consultamos a qué se refieren con obras similares a la propuesta? Recomendamos aclarar.

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 8. Requerimientos Adicionales, se lee textualmente lo siguiente***: La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como por ejemplo:*
   Recomendamos definir si corresponden los requerimientos adicionales y no citar como ejemplo.

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Margen de Preferencia, recomendamos indicar lo que establece el Decreto N° 6225/11 Art. 2° inc. c).** Recomendamos transcribir el texto completo.

11. **En la Sección II, Criterios de Evaluación. Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente***: En caso de que persista la igualdad; el criterio de desempate a ser utilizado será el siguiente:*
   La Mayor Experiencia: *en la que, aquella empresa que presentare el mayor de número de contratos con relación a la obra ofertada, será la adjudicada.*
   Consultamos a qué tipo de experiencia se refieren: general o específica? De que años van a evaluar los contratos?

Lincy Lucena
Coordinadora de Contr
DNCP
Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Alida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

12. **En la Sección IV CGC 6.1.3 indican que el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato es de 4 meses.** Consultamos por que este periodo es menor si el plazo de ejecución es de 180 días?

13. **En la Sección IV CGC 21.1 indican que el plazo de ejecución es de 180 días,** sin embargo en la Sección III Alcance de obras figura 120 días. Recomendamos unificar criterio.

14. **En la Sección IV CGC 46.1, 46.4 b) y e) se lee textualmente lo siguiente:** *Recepción Provisoria. Este pedido debe ser realizado 15 días antes de la fecha final del tiempo de ejecución de los trabajos*
Consultamos por qué la recepción provisoria es antes de que termine el plazo de ejecución de las obras?

15. **En la Sección IV CGC 60. 21 vigencia** indican 4 meses. Consultamos por que la vigencia va a ser menor al plazo de ejecución de 180 días?

16. **En la Sección V Modelo de Contrato, vigencia. Figura hasta recepción definitiva.** Recomendamos unificar criterio atendiendo a lo que figura en la Sección IV CGC 60.1 y en el sistema.

17. **En la Sección VI Formularios, Formulario de la oferta, en la lista de cómputo métrico y presupuesto** la denominación de la escuela 103 Pror. Miltos dice comedor, mientras que en la aprobación del MEC figura cocina-comedor.

18. **En la Sección VI Formularios se visualizan formularios con las siglas LPN/LCO.** Recomendamos eliminar LPN y dejar solo LCO atendiendo la modalidad del llamado.

19. **En la Sección VII Anexos. Incisos f) g) h) e I) se visualiza documentación a modo de ejemplo.** Recomendamos definir la documentación a ser requerida. Le recordamos que la documentación indicada en la Sección VII debe coincidir con los criterios y documentación que figura en la Sección II Criterios de Evaluación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elizabeth Ruiz Díaz
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc